



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 434.-** I.C.D.-Decreto de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta de Instituto Ceutí de Deportes, D^a. Lorena Miranda Dorado, por el que se aprueba el Calendario y el Reglamento Electoral de la Federación de Ciclismo de Ceuta. **Pág. 1035**
- 435.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria resolutive, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 29 de junio de 2020. **Pág. 1042**
- 436.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria resolutive, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 29 de julio de 2020. **Pág. 1044**
- 437.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 30 de julio de 2020. **Pág. 1045**
- 438.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria resolutive, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 3 de septiembre de 2020. **Pág. 1046**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 439.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Parque Marítimo del Mediterráneo local 1, a instancia de JRJ Business Partners Ceuta S.L., para ejercer la actividad de pizzería. **Pág. 1047**
- 440.-** Corrección de errores y texto íntegro del anuncio con nº de orden 422 publicado en el B.O.C.CE. 6034 de fecha 13 de octubre de 2020, relativo a relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, sobre expedientes sancionadores relativos al Real Decreto 21/2020 COVID-19. **Pág. 1047**
- 442.-** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el Procedimiento Ordinario nº 799/19 y a la solicitud del representante procesal de D. Ahmed El Hichou, D. Jesús Sevilla Gómez de ampliación del recurso contencioso administrativo al Decreto dictado por la Ciudad de Ceuta de fecha 10/02/2020. **Pág. 1047**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA

- 441.-** Notificación a D. Rachid Oulad-Touimi, en Divorcio Contencioso 37/2019. **Pág. 1048**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

434.-**ANUNCIO**

DECRETO de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, Dña Lorena Miranda Dorado, por el que se aprueba el Calendario y el Reglamento Electoral de la Federación de Ciclismo de Ceuta.

Con fecha 28 de septiembre de 2020 se recibió en este Organismo, solicitud formulada por la Federación de Ciclismo de Ceuta, para la aprobación del Calendario y de Reglamento, según establece el art. 14 del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000, BOCCE Nº 3.917.

Por el Jefe de Sección de la Consejería de Juventud y Deporte se procede al examen de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajusta a la normativa vigente.

En tal sentido se comprueba que en el reglamento se determinan los requisitos establecidos en el art. 14.2 del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta.

Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deportes.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, “Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte”.

El Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000, dispone en su Capítulo VI el procedimiento a seguir para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Federaciones Deportivas de Ceuta.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deportes, Dña Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar el presente Calendario y Reglamento Electoral de la Federación de Ciclismo de Ceuta.

El **Calendario Electoral** previsto, en el que se han tenido en cuenta los plazos para los distintas actuaciones a las que se ajustaran las elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente es el siguiente:

28 de septiembre de 2020



Federación de Ciclismo de Ceuta

**REGLAMENTO
ELECTORAL**

**PERIODO OLÍMPICO
202 0/2024**

REGLAMENTO ELECTORAL A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y A PRESIDENTE**CAPÍTULO PRELIMINAR****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1º.- Objeto.**

1. Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación de los procesos electorales a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación de Ciclismo de Ceuta.
2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente/a de la Federación de Ciclismo de Ceuta se regirán por lo dispuesto en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, así como por lo establecido en este Reglamento y, el Reglamento por el que se regulan las Federaciones deportivas de Ceuta (B.O.C.CE 3.917 de 30 de junio de 2.000).

Artículo 2º.- Elecciones.

1. La Federación de Ciclismo de Ceuta procederá a la elección de la Asamblea General de la Federación de Ciclismo de Ceuta y de su Presidente/a, cada cuatro años.
2. Las elecciones tendrán lugar dentro del año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.
3. El proceso electoral deberá ser convocado antes de finalizar el 31 de diciembre. Desde el inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General hasta la proclamación del Presidente/a electo/a no podrá transcurrir más de tres meses.

**CAPÍTULO I
CONVOCATORIA****Artículo 3º.- Convocatoria.**

1. La convocatoria del proceso electoral de la Federación de Ciclismo de Ceuta corresponde al titular de la presidencia de la Federación y, en caso de vacante o enfermedad, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla antes de la fecha prevista en el artículo anterior.
2. La convocatoria incluirá, como mínimo:
 - a) El censo electoral general y el correspondiente a cada estamento electoral.
 - b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por estamentos y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.
 - c) El calendario del proceso electoral, que comenzará, en todo caso, el trigésimo día siguiente al de la fecha de la convocatoria.
 - d) Composición de la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 4º.- Censo

1. El censo que ha de regir en el proceso electoral de la Federación de Ciclismo de Ceuta tomará como base el último disponible, que será objeto de revisión para actualizarlo a la fecha de convocatoria de las elecciones.
2. Habrá un censo electoral general. El censo contendrá cuatro secciones, una por cada estamento, referidas a clubes y secciones deportivas, deportistas, jueces y árbitros, entrenadores y técnicos.
3. El censo deberá publicarse por la Federación antes de la convocatoria del proceso electoral para que los interesados planteen las objeciones que crean oportunas. Tales objeciones no tienen carácter de reclamación, pero, caso de no ser atendidas, pueden formularse como impugnaciones frente al censo incluido en la convocatoria del proceso electoral.
4. El Censo Electoral de Clubes se elaborará por circunscripción que coincidirá con el territorio de la ciudad de Ceuta.
5. El Censo Electoral de Deportistas se elaborará por circunscripción que coincidirá con el territorio de la ciudad de Ceuta.
6. El Censo Electoral de Técnicos se elaborará por circunscripción que coincidirá con el territorio de la ciudad de Ceuta.
El Censo Electoral de Jueces/árbitros se elaborará por circunscripción que coincidirá con el territorio de la ciudad de Ceuta.

Artículo 5º.- Calendario.

El proceso electoral federativo estará constituido por dos períodos temporales diferenciados: la fase previa o de elaboración del censo y la fase electoral o de constitución de la Asamblea General.

El calendario de las elecciones de la FECICE se ajustará al calendario marco que sigue, en el que los plazos y determinaciones son:

Fase previa o de elaboración del censo:

28SEP.

- Publicación del Reglamento Electoral y Convocatoria de Elecciones de la FECICE.
- Presentación de documentación en el ICD motivo de la Convocatoria.
- Publicación del Censo Electoral Provisional por cada estamento.
- Publicación del número de miembros de la Asamblea General por estamentos.
- Disolución de la Junta Directiva y constitución de Comisión Gestora.
- Composición de la Comisión Electoral Federativa.

Semana del 26OCT al 1NOV

- Se inicia la convocatoria electoral.
- 29OCT. Finalización del plazo de recursos al Censo Electoral Provisional.

- 30OCT. Apertura del plazo de presentación de candidaturas a Miembros de la Asamblea.
- 31OCT.-20:00 h. Finalización del plazo de presentación de candidaturas a Miembros de la Asamblea.
- 1NOV. Proclamación de candidatos a Miembros de la Asamblea. Y designación y nombramiento de la Mesa Electoral.

Semana del 2NOV al 8NOV

- 3NOV.
De 19:00 a 20:30 h. Celebración de Elecciones a Miembros de la Asamblea General de la FECICE.
Proclamación de Miembros de la Asamblea General de la FECICE.
Convocatoria de la primera Asamblea General.
- 4NOV. Apertura del plazo de presentación de candidaturas a Presidente de la FECICE.
- 5NOV.
 - o 12:00 h. Finalización del plazo de presentación de candidaturas a Presidente de la FECICE.
 - o 19:00 h. Celebración de la primera Asamblea General y elecciones a Presidente de la FECICE.

La Comisión Electoral se reserva su derecho de modificar los días establecidos en la fase electoral.

Artículo 6º.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en la sede de la Federación de Ciclismo de Ceuta, en un plazo máximo de cuatro días a contar desde la fecha de la convocatoria, expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación de los candidatos electos.

Artículo 7º.- Efectos.

Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea, finaliza el mandato del Presidente y de la Junta Directiva y se constituyen ambos órganos en Comisión Gestora, asistiéndola como Secretario el de la propia Federación.

Artículo 8.- Impugnación.

Durante los quince días siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria de manera conjunta en la sede federativa y en la Consejería de Juventud y Deportes, podrá impugnarse la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral Federativa, que en el plazo de tres días resolverá lo que proceda, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Artículo 9.- Comunicación

La Comisión Gestora, dentro de los diez días siguientes a su constitución, remitirá a la Consejería de Juventud y Deportes la convocatoria íntegra del proceso electoral así como certificación de los días de publicación de la convocatoria en la sede federativa.

ORGANIZACIÓN ELECTORAL FEDERATIVA

Artículo 10.- Órganos electorales federativos.

La organización electoral federativa la integran:

- 1 La Comisión Gestora de la Federación.
- 2 La Comisión Electoral Federativa.
- 3 Las Mesas electorales.

Artículo 11.- Comisión Gestora.

1. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la Federación de Ciclismo de Ceuta durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, de la propia Federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

La Comisión Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

2. La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la Federación de Ciclismo de Ceuta.

Artículo 12.- Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones federativas se ajusten a la legalidad. Tienen carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la FECICE.

1.1. La integran tres miembros y de acuerdo con las normas que establezcan los reglamentos electorales y que constituirá el órgano de ordenación y control de las elecciones, ostentando la presidencia el de mayor edad entre ellos y actuando como secretario, con voz pero sin voto, el Secretario de la Federación de Ciclismo de Ceuta.

1.2. El haber formado parte de la Comisión Electoral será causa de incompatibilidad para ocupar cargos directivos durante el tiempo de mandato del Presidente/a electo/a.

2. La relación de componentes de la Comisión Electoral se pondrá en conocimiento de la Consejería de Juventud y Deportes toda vez constituida.

3. Son funciones de la Comisión Electoral:

- a) Admitir y proclamar las candidaturas.
- b) Resolver las impugnaciones que en su caso se presenten.

c) Decidir, así mismo, sobre cualquier cuestión que afecte directamente a la celebración de las elecciones y a sus resultados.

4. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, se notificarán a los interesados en la sede de la Comisión Electoral, quienes deberán presentarse en dicho lugar personalmente, o mediante representante debidamente acreditado, para ser notificados, en el tercer día de la impugnación, o en aquel en que deba dictarse resolución o acuerdo de la Comisión Electoral.

En caso de no presentarse a recibir notificación, se entenderá cumplido el trámite de notificación en la sede de dicha Comisión, con la correspondiente publicación en su tablón de anuncios, donde deberá quedar expuesto a los menos cuatro días.

Artículo 13.- Mesas electorales.

1. Las mesas electorales de los distintos estamentos estarán compuestas por tan solo dos representantes de alguna de ellas que no tomen parte en la Asamblea General.

Si no concurriera ninguno o hubiera exceso, se celebrará sorteo público en la sede de la Federación, para cubrir las plazas necesarias, siendo la designación indeclinable, salvo que los interesados aleguen y justifiquen razones de fuerza mayor que impidan participar, en cuyo caso se procederá de nuevo a un sorteo para cubrir las vacantes que se produzcan.

2. La Mesa Electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta de la votación. Quedará válidamente constituida con la presencia, al menos, de dos de sus miembros.

Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad de los elegidos y Secretario, el más joven.

3. La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá el orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio. Además son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Comprobar la identidad de los votantes.
- b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de la habilitadas al afecto, procediendo, una vez cerradas las mismas, al escrutinio y recuento de los votos.
- c) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

Al término de sesión, se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, con el resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 14. La Asamblea General: número de miembros y distribución por estamentos.

1. En la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la Federación de Ciclismo de Ceuta, estarán representados los clubes y secciones deportivas, los deportistas, los entrenadores y técnicos y, jueces y árbitros.
2. El número de miembros de la Asamblea General de la Federación de Ciclismo de Ceuta será de 10, distribuido así entre los distintos estamentos:

a) Clubes deportivos y secciones deportivas:	4 miembros (40 %)
b) Deportistas:	4 miembros (40 %)
c) Jueces, árbitros y cronometradores:	1 miembro (10 %)
d) Entrenadores y técnicos:	1 miembro (10 %).

Artículo 15. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para la Asamblea General de la Federación de Ciclismo de Ceuta:
 - a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro de Ceuta de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación de Ciclismo de Ceuta (FECICE).
 - b) Los deportistas, entrenadores y/o directores deportivos, técnicos, jueces, árbitros y cronometradores que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de dieciséis años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.
2. Para ser elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales de la modalidad deportiva, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos desde el inicio de la temporada, los cargos de presidente, miembro de la Junta directiva, juez único de competición, miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral federativa o presidente de los Comités o Colegios de Árbitros y de Entrenadores.

Artículo 16. Votación.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto entre y por los componentes de cada estamento. Cada elector podrá votar a tantos candidatos de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento.
2. El derecho de voto se ejercerá de forma personal e identificándose mediante documento oficial válido en el estado español, DNI u otros.

Artículo 17. Horario de votaciones.

El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 19:00 a 20:30 horas, este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa.

Artículo 18. Proclamación de los candidatos electos.

1. Recibida la documentación electoral de las distintas Mesas, la Comisión electoral Federativa procederá a publicar los resultados.
2. La elección se resolverá a favor de los candidatos que obtengan mayor números de votos y en el supuesto de empate, resultará elegido el que de entre ellos disponga de mayor antigüedad ininterrumpidamente.
3. Los candidatos que no hubieran resultados elegidos miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de números de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en sus estamentos correspondientes.
4. Con la publicación de los resultados y en un periodo de 30 minutos, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones, resueltas las impugnaciones, por la Comisión Electoral, procederá a la definitiva proclamación de los miembros de la Asamblea General.

ELECCIÓN A PRESIDENTE O PRESIDENTA**Artículo 19. Candidaturas.**

Son requisitos para ser Presidente de la FECICE:

1. Tener nacionalidad española.
2. Ser mayor de edad.
3. No estar inhabilitado para cargos públicos.
4. No estar en curso por causa de inelegibilidad o incapacidad.
5. No estar sujeto a sanción disciplinaria deportiva que inhabilite para ello.
6. Tener el aval de un mínimo del 15% de miembros de la Asamblea General.
7. Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito dirigido al efecto.
8. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y motivo de la exclusión.

La exclusión o admisión de candidaturas pueden ser impugnadas, tras su publicación y antes de la celebración de la primera Asamblea General y elecciones a la Presidencia de la FECICE, donde la Comisión electoral resolverá antes del inicio de la misma.

Artículo 20. Votación.

1. El Presidente de la Federación de Ciclismo de Ceuta será elegido, en el mismo acto de la constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea entre sus propios miembros.
2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre los miembros presentes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12 de la Orden de 31 julio 2.007, tras la cual, cada uno de los candidatos expone su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.
3. La votación, en la que cada elector votará a un solo candidato, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de 10 minutos como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.
4. Para la elección de Presidente/a, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose el voto por correos.

Artículo 21. Proclamación del candidato electo.

Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral Federativa lo hará público, pudiéndose formular, en el mismo instante, ante dicho órgano federativo, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en el mismo acto por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente al candidato electo..

Artículo 22. Cese del Presidente.

1. Cuando el Presidente de la Federación de Ciclismo de Ceuta cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá nuevo Presidente, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.
2. De prosperar una moción de censura, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido nuevo Presidente.

DISPOSICIONES COMUNES**Artículo 23.** *Fechas electorales.*

Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la Federación de Ciclismo de Ceuta no podrán tener lugar en días de celebración de competiciones deportivas de la modalidad o modalidades propias de la FECICE, y que sean de carácter oficial.

Artículo 24. *Representación de los clubes y secciones deportivas.*

Los clubes y secciones deportivas integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por su Presidente o por la persona que aquellos designen. Tal designación podrá ser revocada mediante nombramiento de un nuevo representante.

Artículo 25. *Suspensión del proceso electoral.*

La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral Federativa, o en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigor tras su ratificación por la Consejería de Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Ceuta.

Firmo el presente en Ceuta a 17 de septiembre de 2020

Juan José Carrasco Sánchez

435.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

I - Aprobar las actas plenarios correspondientes a las sesiones Ordinaria Resolutiva de 30 de julio de 2019 y Ordinarias de Control de 31 de julio y 30 de agosto de 2019.

DISPOSICIONES GENERALES.

-Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IPSI, con la supresión del apartado Dos del artículo 21 bis A, la nueva redacción del artículo 21 bis F y la modificación del apartado Uno del artículo 21 G, que quedaría del modo que sigue:

Artículo 21 bis A. Sujetos beneficiarios.

La Ciudad de Ceuta podrá reconocer la aplicación del régimen especial de depósito en relación con las importaciones de bienes realizadas por personas físicas y jurídicas que no estén comprendidas dentro del sector público, en los términos establecidos por el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 91. Tres a) de esta Ordenanza.

Artículo 21 bis F. Exigibilidad del Impuesto.

Uno. El devengo del Impuesto se producirá en los términos previstos, con carácter general, en el artículo 25 de esta Ordenanza Fiscal.

Dos. Sin perjuicio de lo establecido en el punto Uno de este artículo, el destino a consumo de los bienes importados en la Ciudad de Ceuta determinará la exigibilidad de las cuotas tributarias devengadas por la importación de tales bienes en la cuantía, forma y periodicidad establecidas en el artículo siguiente.

Dicho consumo no requerirá una autorización explícita de la Ciudad de Ceuta y supone la puesta a disposición de los bienes a favor de un tercero, tenga o no la condición de consumidor final.

Artículo 21 bis G. Liquidación del Impuesto.

Uno. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar, ante los servicios fiscales de la Ciudad de Ceuta, y a través de medios electrónicos, declaración-autoliquidación comprensiva de los despachos de aduana efectuados durante el trimestre natural. Su presentación, conforme al modelo aprobado por la presidencia de Servicios Tributarios de Ceuta, se llevará a cabo en los veinte primeros días naturales del mes inmediato siguiente al que corresponda la declaración-autoliquidación.

PROPUESTAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

I 1.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020, las Comisiones permanentes del Pleno de la Asamblea serán las siguientes:

- a) Comisión Informativa de Presidencia y Relaciones Institucionales.
- b) Comisión Informativa de Educación y Cultura.
- c) Comisión Informativa de Sanidad, Consumo y Gobernación.
- d) Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Función Pública.
- e) Comisión Informativa de Servicios Sociales.
- f) Comisión Informativa de Fomento y Turismo.
- g) Comisión Informativa de Juventud y Deporte.
- h) Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

2.- Las Comisiones Informativas del Pleno de la Asamblea tendrán la siguiente composición:

Un Presidente, que será el vocal que resulte elegido por la propia comisión en la sesión constitutiva.

Un vocal en representación de cada grupo político con representación en la Asamblea, que actuará con voto ponderado y los diputados no adscritos que comuniquen su voluntad de participar. La adscripción concreta de los miembros del Pleno a cada Comisión por parte de los grupos políticos se realizará mediante escrito del Portavoz, quién podrá designar un vocal suplente por cada titular.

Un funcionario del área administrativa que se ocupe de los asuntos de competencia de la Comisión a propuesta del Consejero asumirá las funciones de Secretaría de la Comisión. Actuará con voz y sin voto.

3.- A las sesiones de las Comisiones podrán ser convocados los Vicepresidentes de la Asamblea, cuando por la naturaleza de las cuestiones a tratar, así lo estimen conveniente sus respectivos Presidentes.

4.- Cada Comisión Informativa permanente es un órgano colegiado sin atribuciones resolutorias que tiene por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno de la Asamblea y del Consejo de Gobierno, cuando este actúe con competencias delegadas del Pleno. A cada Comisión le corresponden las competencias que a cada Área de Gobierno le atribuye el Decreto de la Presidencia de 2 de marzo de 2020, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Comisión Informativa de Presidencia y Relaciones Institucionales asumirá también los asuntos que sean de la competencia de la Presidencia de la Ciudad. La Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Función Pública asume también las funciones de Comisión Especial de Cuentas, correspondiéndole el examen, estudio e informe de todas las cuentas que deba aprobar el Pleno de la Asamblea.

Las Comisiones Informativas informarán de aquellos asuntos que sean de competencia de del Pleno, del Consejo de Gobierno o del Presidente, que le sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

5.- Corresponde al Presidente de cada Comisión Informativa acordar la convocatoria de sus reuniones, de acuerdo con el calendario establecido por la Mesa de la Asamblea, y fijar el orden del día.

De las sesiones de las Comisiones se levantará acta en la que figurarán exclusivamente las circunstancias relativas al tiempo y lugar de su celebración, la relación de asistentes, los acuerdos adoptados y los informes presentados. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen el carácter preceptivo y no vinculante.

6.- Se suprimen las Comisiones Informativas creadas por acuerdo del Pleno de la Asamblea de 12 de julio de 2019.

7.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

- I. 1.- Destinar una partida presupuestaria a la rehabilitación, mantenimiento y pintado de las fachas de las viviendas de las barriadas de Zurrón, Mixto y el Rocío comenzando los trabajos lo antes posible.
2.- La elaboración de un plan de intervención general en la barriada Zurrón, que suprima todas las deficiencias expuestas en esta propuesta, así como otras de importancia que se encuentren.
3.- La elaboración y aprobación de los correspondientes proyectos técnicos, cuando sea preciso, y la disponibilidad de las dotaciones presupuestarias necesarias, previo cumplimiento de los procedimientos y requisitos que sean preceptivos.
- II. - Estudiar la posibilidad de realizar una actuación integral en la Barriada de "Zurrón" que mejore las condiciones de habitabilidad, accesibilidad, seguridad, dotación y servicios, entre otras.
- II. - Asignar la partida destinada al IMIS a la formación de los y las usuarias de Servicios Sociales para facilitar la igualdad de oportunidades.
- IV. A) Aprobar un Plan para reducir la brecha digital y de aprendizaje, en el marco de sus competencias, que ayude a superar las desigualdades existentes garantizando la equidad y calidad de nuestro sistema educativo, asegurando la continuidad educativa a distancia de nuestro alumnado para que siga aprendiendo en las mejores condiciones posibles.
- Dicho Plan deberá incluir:
1. El impulso de un grupo de trabajo que analice la situación actual en relación con la brecha digital y de aprendizaje que existe en los centros educativos de la Ciudad Autónoma.
 2. El diseño y puesta en marcha, atendiendo a su respectivo nivel competencial, de programas de radio y/o de una TV educativa con canales en abierto que ofrezcan una formación adecuada a las distintas etapas educativas para zonas sin Internet o sin televisión por cable, dando cobertura así al alumnado sin ordenador ni conexión.
 3. Propuestas de acuerdos con las empresas de telecomunicaciones, así como educativas y la UNED para eliminar o reducir al máximo el coste de acceso a los recursos educativos online que potencien la utilización de plataformas, la escuela virtual a distancia, como vías para que el alumnado pueda avanzar a su propio ritmo de aprendizaje.
 4. Trabajar en colaboración con el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para que el Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación (PEGA-NGA) que prevé ayudas para las zonas donde no hay cobertura se implemente lo antes posible propiciando que el 100% de la población en España tenga acceso a internet.
 5. Coordinar actuaciones para reducir la brecha digital y de aprendizaje con el objetivo de:
 - a) Adoptar las medidas necesarias para que el alumnado que lo necesite acceda a ayudas específicas que le permitan obtener un dispositivo personal con conexión a la red que pueda utilizar en su hogar para su proceso de aprendizaje.
 - b) Poner en marcha un plan especial de formación para los docentes en capacitación TIC sobre metodologías de enseñanzas activas a través de herramientas de aprendizaje a distancia.
 - c) Poner en marcha acciones de formación dirigidas a las familias y otros agentes de la comunidad educativa con el objetivo de formarles en competencia digital y ser más eficaces en el uso de las TIC, y así servir de apoyo en el aprendizaje de sus hijos e hijas.
 - d) Contribuir a activar redes de voluntariado educativo: no presencial, vía telemática o telefónica. Consistiría en prestar ayuda y asesorar a las familias con el fin de ayudar para afrontar retos didácticos específicos: idiomas, matemáticas, ciencias, hábitos, etc.
 - e) Capacitar digitalmente y potenciar la acción de todos los servicios educativos de apoyo (orientación, educación especial, psicopedagogos, logopedas, otros técnicos, servicios sociales...) en contacto y a disposición del centro/zona escolar y de todo el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- B) Elaborar un protocolo de actuaciones educativas ante cualquier posible suspensión de la actividad presencial y por motivos de excepcionalidad, alarma o emergencia.
- V. - Poner en marcha las medidas necesarias para la extensión del carril bici en nuestra ciudad en los tramos ya habilitados al efecto, así como el establecimiento de un plan que fomente el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo, saludable y ecológico.
- VI. - Proponemos al Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, que por parte de esta se ratifique y reitere en el más absoluto rechazo y condena de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta al régimen nazi y al holocausto, nuestra permanente solidaridad con sus víctimas y nuestro aprecio por la comunidad judía.
- VII. 1º.- Que la Asamblea de la Ciudad de Ceuta se manifieste expresamente a favor de una gestión de la crisis social e inclusiva, que vaya en la dirección de construir un nuevo modelo social (que garantice los derechos sociales) y económico (basado en el empleo estable y de calidad), y en la que ningún ciudadano quede abandonado a su suerte.
2º.- Apoyar al tejido productivo, en particular a los autónomos y a las pymes, acometiendo las reformas estructurales que sean precisas para aumentar el potencial de crecimiento de nuestra economía, manteniendo una política rigurosa en cuanto a la evolución del gasto y del déficit en las distintas administraciones públicas y, en última instancia, generando un clima de seguridad y confianza que incentive el ahorro y la inversión empresarial para, por esta vía, recuperar el empleo perdido y garantizar la sostenibilidad de los servicios esenciales y las pensiones.

EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.
MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
FECHA 02/10/2020

VºBº
EL PRESIDENTE
13/10/2020

436.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

- Aprobar las actas de correspondientes a las siguientes sesiones plenarias:
- Ordinaria resolutive de 29 de agosto de 2019.
 - Extraordinaria (A) de 24 de septiembre de 2019.

PROPUESTAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

- I. 1.- Aprobar el calendario laboral para el año 2021, que será el siguiente:

Día 1 de enero.....	Año Nuevo.
Día 6 de enero.....	Epifanía del Señor.
Día 1 de abril.....	Jueves Santo.
Día 2 de abril.....	Viernes Santo.
Día 1 de mayo.....	Fiesta del Trabajo – (Sábado).
Día 14 de junio.....	San Antonio – Fiesta Local - (Lunes siguiente al festivo).
Día 20 de julio.....	Eidul Adha - (Fiesta del Sacrificio)-
Día 5 de agosto.....	Nuestra Señora de África - Fiesta Local –
Día 2 de septiembre.....	Día de Ceuta.
Día 12 de octubre.....	Fiesta Nacional de España.
Día 1 de noviembre.....	Todos los Santos.
Día 6 de diciembre.....	Día de la Constitución Española.
Día 8 de diciembre.....	Inmaculada Concepción.
Día 25 de diciembre.....	Natividad del Señor – (Sábado).

Conforme al calendario laboral expuesto, en las fiestas coincidentes con domingo el descanso laboral se ha pasado al lunes inmediatamente posterior, y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 26/1992, de 10 de noviembre (BOE de 12 de noviembre).

- 2.- Publicar el calendario laboral para el año 2021 en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

- II. - Aprobar el Plan Económico-Financiero de la Ciudad de Ceuta para los ejercicios 2020 y 2021, derivado del incumplimiento de la regla de gasto producido en la liquidación del presupuesto 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

- I. - Solicitar informe económico y jurídico para que el Gobierno de la Ciudad traspase el dinero destinado a Festejos, esto es, setecientos veinte mil (726.000) euros a la partida de prestaciones básicas que gestiona la Consejería de Asuntos Sociales.
- II. 1.- Crear una partida de ayudas para adquirir los aparatos FM de manera directa y que el beneficiario no sea el centro educativo, sino el alumno con discapacidad auditiva, que necesita de esta herramienta para integrarse en el aula, y que lo pueda utilizar durante toda su etapa educativa (Infantil, Primaria, Secundaria y formación superior) sin tener que requerir al centro que vaya que dispongan del FM.
2.- Instar al Ministerio de Educación a crear una Unidad de Seguimiento de Alumnos con Discapacidad Auditiva, así como a poner en marcha cursos/talleres/seminarios de formación para profesores sobre cómo atender a niños con implante coclear
3.- Incrementar la subvención a ACEPAS para que puedan incluir un psicólogo y talleres de Musicoterapia.
4.- Someter la propuesta a la condición de disponer de las dotaciones presupuestarias necesarias, previo cumplimiento de los trámites y procedimientos que, en su caso, sean preceptivos.
- III. 1.- Instar al INGESA y a Delegación del Gobierno a mejorar de manera urgente el sistema de seguridad del Hospital Universitario y de los centros de salud, con escáneres metálicos, la elaboración de un sistema para la selección de perfiles idóneos de encargados de la seguridad, minimizando las agresiones o intimidaciones que sufre el personal sanitario. Además de llevar a cabo un aumento muy significativo de la plantilla de seguridad privada en el hospital.
2.- Dotar de recursos humanos y materiales suficientes el control de acceso a los edificios públicos de la Ciudad Autónoma donde se encuentran servicios como Asuntos Sociales o EMVICESA, siempre que se disponga de las dotaciones presupuestarias necesarias, previo cumplimiento de los trámites y procedimientos que, en su caso, sean preceptivos.
- IV. 1.- Atender de forma urgente la petición de personal de nuevo ingreso en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad.
2.- Cumplir los protocolos de intervención de incendios y las recomendaciones del Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad.
3.- Actualizar los mismos atendiendo a las nuevas circunstancias, dado que tienen una antigüedad superior a los 8 años.
- V. - Iniciar las pertinentes negociaciones a fin de que se estudie la posibilidad de ampliar las rutas marítimas del puerto de Ceuta a otros puertos con el objeto de dinamizar y reforzar el turismo de nuestra ciudad.
- VI. - Instar al Gobierno de la Nación que Ceuta sea incluida en la ronda de visitas que el Rey Felipe VI tiene previsto llevar a cabo por todas las Comunidades Autónomas para agradecer el comportamiento observado durante la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
FECHA 02/10/2020

VºBº
EL PRESIDENTE
JUAN JESÚS VIVAS LARA
FECHA 13/10/2020

437.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

1.- Conceder la Medalla de la Autonomía para el año 2020, a tenor del fallo de la Comisión designada para valor los méritos de los candidatos propuestos a:

D.^a Samra Amar Ahmed
D. Juan García Torres
D. Juan Rodríguez Barrones
D.^a Carmen Raya Rodríguez

Rindiendo así homenaje a los fallecidos en Ceuta por el COVID 19, de forma permanente para que perduren, no sólo en nuestra memoria, sino en la Institución, máxima representación de la ciudadanía de Ceuta.

2.- Imponer las Medallas de la Autonomía, de acuerdo al artículo 30º del citado Reglamento, el próximo día 2 de septiembre, Día de la Ciudad de Ceuta, en un acto público al que se le dará la máxima solemnidad.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
FECHA 02/10/2020

VºBº
ELPRESIDENTE
JUAN JESÚS VIVAS LARA
FECHA 13/10/2020

438.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

- Aprobar el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día 24 de septiembre de 2019 (B).

C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

- I. - Estudiar la posibilidad de realizar una actuación integral en la Barriada de "Miramar Alto" que mejore las condiciones de habitabilidad, accesibilidad, seguridad, dotación y servicios, entre otras.
- II. 1.- Implementar los dispositivos taser en la Policía Local de Ceuta de manera gradual, hasta conseguir que todas las patrullas cuenten con pistolas eléctricas de estas características.
2.- Poner en marcha un programa de formación continua para que los agentes aprendan el manejo óptimo de estas armas.
3.- Condicionar los puntos anteriores a los informes de los técnicos oportunos sobre la adquisición de dichos aparatos; modificación del Reglamento de la Policía Local de la Ciudad en el ámbito de armas; y connotación presupuestaria para la adquisición de dicho material.
- III. - Aumentar el arbolado en nuestra ciudad con el objetivo de contribuir de forma significativa a la reducción de la contaminación atmosférica y paliar la sequía y la desertificación de nuestros suelos, consecuencias de cambio climático.
- IV. - Elaborar y ejecutar un Plan Integral de Desarrollo y Cohesión Digital que incluya las acciones precisas para formar al conjunto de la ciudadanía en competencias digitales, apoyar a los ciudadanos en la realización de las gestiones (simplificándolas a través de convenios entre administraciones); y estableciendo planes de dotación de recursos digitales para toda la población.
- V. - Crear un grupo de trabajo conjunto de las Consejerías de Servicios Sociales y de Fomento y Turismo con representantes de los Grupos Políticos de la Asamblea al objeto de cumplimentar y ejecutar el acuerdo plenario de 27 de julio de 2015 en relación con la habilitación de infraestructura que posibilite el alojamiento de personas sin recursos que se hayan visto desahuciadas o desalojadas de sus viviendas.
- VI. 1.- Implementar programas de cumplimiento normativo en cada una de las sociedades de Capital público del Ayuntamiento, que serán aplicables tanto a los directivos de las diferentes sociedades como al conjunto de sus empleados y deberán ser adecuados al tamaño y actividad de la empresa y su contenido mínimo deberá prever un sistema de verificación permanente y otro disciplinario para sancionar las desviaciones.
2.- Proceder a la actualización y unificación de los Estatutos de las diferentes sociedades municipales cuya redacción se ha quedado obsoleta y en nada se adecuan a la sociedad actual.
- VII. 1.- Solicitar informe económico y jurídico para que por parte del Gobierno de la Ciudad elabore un Plan que recoja medidas que fomenten la implantación en nuestra ciudad de empresas privadas que se gestionen mediante el teletrabajo.
2.- Que se cree un espacio coworking que suponga un incentivo y un fomento para el empleo de nuestra Ciudad.
- VIII. 1.- Destinar una partida presupuestaria a la rehabilitación, mantenimiento y pintado de las fachadas de las viviendas de las barriadas de Manzanera y Villajovita, comenzando los trabajos lo antes posible.
2.- Elaborar un plan de intervención general en las barriadas de Manzanera y Villajovita que suprima todas las deficiencias expuestas en la anterior propuesta, así como cualquier otra de especial relevancia que pueda surgir.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
FECHA 02/10/2020

VºBº
EL PRESIDENTE
JUAN JESÚS VIVAS LARA
FECHA 13/10/2020

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**439.-****ANUNCIO**

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en **Parque Marítimo del Mediterráneo local 1**, a instancia de **JRJ BUSINESS PARTNERS CEUTA S.L.**

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: **PIZZERÍA.**

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 23/04/2020

440.- Corrección de errores y texto íntegro del anuncio con número de orden 422 publicado en el B.O.C.CE. n° 6034, de fecha 13 de octubre de 2020, relativo a relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, sobre expedientes sancionadores relativos al Real Decreto 21/2020 COVID-19.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN. Ceuta a 15 de octubre de 2020.

Intentada la notificación preceptiva, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar el extracto del Acuerdo de Iniciación de los expedientes sancionadores relacionados.

Plazo para realizar alegaciones: Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación.

Lugar donde los interesados pueden comparecer para conocimiento íntegro del acto administrativo: U. Administrativa de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, sita en la 3º Planta de la Ciudad de Ceuta. Transcurrido dicho plazo sin haber sido recogida la misma se entenderá por notificado dicho acto.

Ceuta a 4 de Octubre de 2020.-El Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, Francisco Javier Guerrero Gallego.

DNI/NIF	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE
46398695J	REAL DECRETO LEY 21/2020 COVID-19	77873
45110351Z	REAL DECRETO LEY 21/2020 COVID-19	79813
45114334H	REAL DECRETO LEY 21/2020 COVID-19	79318
45116473Z	REAL DECRETO LEY 21/2020 COVID-19	78428
45118452L	REAL DECRETO LEY 21/2020 COVID-19	79529
45111798N	REAL DECRETO LEY 21/2020 COVID-19	80597
45106674V	REAL DECRETO LEY 21/2020 COVID-19	76588

442.-**ANUNCIO**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ceuta, y siguiendo instrucciones del Consejero de Fomento y Turismo, se acuerda la remisión del expediente administrativo, correspondiente al Procedimiento Ordinario Nº 799/19 y a la solicitud del representante procesal de D. Ahmed El Hichou, D. Jesús Sevilla Gómez, de ampliación del recurso contencioso administrativo al Decreto dictado por la Ciudad de Ceuta de fecha 10/02/2020.

Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que se personen y comparezcan, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Alberto Ramón Gaitán Rodríguez
Consejero de Fomento y Turismo
Fecha 15/10/2020

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA****441.-****EDICTO**

D./D^a. FRANCISCO JAVIER BUENO MORALES, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.1A.INST. E INSTRUCCIÓN N.6 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de MERIEM BRAIM SAID frente a RACHID OULAD-TOUIMI se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal es el siguiente:

Que debo estimar y estimo, en parte, la demanda presentada a instancia de MERIEM BRAIM SAID, representado por el procurador Ruiz Reina contra RACHID OULAND-TOUMI, cuya situación procesal es la de rebeldía declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración.

Y encontrándose dicho demandado, RACHID OULAND-TOUIMI, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

————— o —————